



**Con respecto al caso ocurrido en agosto del 2017**  
**LAMBAYEQUE: DEFENSORÍA DEL PUEBLO SALUDA LA DESESTIMACIÓN DE**  
**CAMBIO DE CALIFICACIÓN DE FEMINICIDIO A HOMICIDIO**  
**Nota de Prensa N°016/OCII/DP/2018**

- ***El Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria resolvió desestimar el acuerdo de terminación anticipada, por lo cual sigue en trámite el proceso judicial por el delito de feminicidio.***

La Defensoría del Pueblo saluda al Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de Chiclayo por haber rechazado el acuerdo de terminación anticipada propuesto por la 2º Fiscalía Provincial Penal Corporativa de la misma ciudad, en el cual se cambiaba la calificación del tipo penal de feminicidio agravado a homicidio calificado en favor de Anthony Javier Herrera Bernilla, responsable del asesinato de la ciudadana K.G.D. acontecido en agosto del 2017. Esta propuesta era contradictoria con los estándares internacionales asumidos por el Estado peruano relativos a la investigación de muertes violentas de mujeres por motivos de género.

Tras conocer que en diciembre del año pasado, la Fiscalía celebró un acuerdo de terminación anticipada con el imputado del asesinato de K. G. D., en el que, entre otros, decidía modificar la calificación del tipo penal feminicidio agravado – cuya pena mínima es 25 años - a uno más leve - homicidio calificado, cuya pena mínima es de 15 años-, la Oficina Defensorial (OD) de Lambayeque solicitó al Defensor Público que se oponga al mencionado acuerdo, porque carecía de una valoración adecuada del contexto en el que ocurrió el delito.

En consecuencia, y luego de la coordinación con los familiares de la agraviada, el 28 de diciembre el defensor público de Lambayeque presentó su oposición ante el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria. Este último, tras audiencia del 08 de enero del presente año decidió no aprobar dicho acuerdo, por lo cual sigue en trámite el proceso judicial por el delito de feminicidio.

Finalmente, la Defensoría del Pueblo continuará realizando el seguimiento correspondiente con la finalidad de garantizar el desarrollo normal del proceso judicial y el cumplimiento de la normativa que protege los derechos de la mujer.

**Lambayeque, 11 de enero de 2018**